



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-444-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 16 menciona textualmente: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se derogan o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
- Que mediante oficio PS-2023-3079 del 10 de noviembre de 2023, la Procuraduría Síndica Municipal remite el informe jurídico favorable respecto del acuerdo de pagos parciales alcanzado dentro del proceso de mediación N° 159-DNCM-2023-QUI, llevado a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para efectos de recuperación de valores adeudados a la





Municipalidad, devenidos de la terminación unilateral del contrato "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL" celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Compañía INCALSID CIA LTDA., signado con el número C-SIE-UCCP-123-2021 para aprobación del Concejo Municipal, en cuya conclusión señala: "En base a los antecedentes expuestos y por el análisis jurídico se concluye que el proceso de mediación llevado a cabo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor Ángel Rubén Sinchiguano Defaz, Representante Legal de la Compañía INCALSID CIA LTDA., es constitucional, legal y conveniente para los intereses municipales y del Estado, por lo que se emite informe favorable para la suscripción del acta de mediación correspondiente.";

- Que la concejala María José López manifiesta que en la página 7 del informe se coloca un cálculo que dice interés diario de 1.18, respecto de lo cual solicita se explique a qué se refiere el interés diario ó cómo se calculó para obtener el interés total que se va a generar en el tiempo en que no se ha pagado la multa y cuál es el tiempo que se va a pagar la multa; en la página 12 en la que se menciona que los tiempos serán relativamente cortos de una forma indeterminada; sin embargo, en páginas posteriores se señala que el pago será en cuotas mensuales, lo cual genera una contradicción. Respecto a la base legal del COOTAD expresa su inquietud respecto a la razón por la cual no se informó al Concejo Municipal previo a la conciliación. Solicita se dé a conocer desde cuándo y hasta cuándo se darían las cuotas mensuales porque no se establecen fechas exactas. Se refiere al término "amortización" el cual considera que no sería el adecuado, ya que no se trata de un préstamo de alguna institución financiera, sino de un acuerdo de pago de una multa por tanto podría el término podría ser una tabla de pago. Finalmente indica que en la conclusión no se menciona ni se hace alusión a la autorización que se está solicitando al Concejo Municipal;
- Que en la presente sesión de Concejo Municipal se acepta la moción realizada por la concejala María José López para que este documento se devuelva a la Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que se revise el documento y se corrijan los errores señalados en su intervención, así como también se haga constar que se requiere la autorización del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **28 de noviembre de 2023**, visto el contenido del oficio PS-2023-3079 (FW 74143)

RESUELVE:

Devolver el oficio PS-2023-3079 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente a la Administración Municipal a fin de que se revise el documento y se corrijan los errores señalados en los considerandos de la presente Resolución.- **Lo certifico.**- Ambato, 05 de diciembre de 2023.- **Notifíquese.**-



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c. Expediente a Comisión

Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2023-12-05
Fecha de aprobación: 2023-12-05





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-1269
Fw: 74143-2023
Ambato, 12 de diciembre del 2023

Abogado
Limber Torres
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, con el fin de que se sirva dar el trámite pertinente, adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-444-2023, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió: Devolver el oficio PS-2023-3079 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente a la Administración Municipal a fin de que se revise el documento y se corrijan los errores señalados en los considerandos de la presente Resolución.

Documentos que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Margarita Mayorga Lascano
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (Ad-hoc)

Anexo: RC-444-2023
Anexo: 09 hojas

Patricia P.